a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio, b) Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el período de instalación

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 23 de septiembre de 1965

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmos, Sres, Subsecretario de Hacienda y Directores generales del Departamento.

ORDEN de 23 de septiembre de 1965 por la que se conceden a «Crótido de Simón, S. A.», los beneficios fiscales establecidos por la Ley 152/1963, de 2 de di-

Ilmos. Sres.: Vista la resolución del Ministerio de Industria de fecha 6 de julio de 1965, por la que se declara a la instala-ción de industria frigorifica que proyecta construir «Crotido de Simón, S. A.», comprendida en el grupo primero a) de los pre-vistos en el artículo quinto del Decreto 4215/1964, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el programa de la Red Fri-

gorifica Nacional,
Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de enero de 1965, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorga a la Sociedad «Crotido de Símón, S. A.», y para la instalación de industria frigorífica que proyecta construir en la Zona Industrial de Los Angeles, de Getafe (Madrid), los siguientes beneficios fiscales: cios fiscales:

a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio.
b) Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el período de instalación.
c) Reducción del 50 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 2 del artículo 147 de la Ley 41/1964, de 11 de junio.
d) Reducción del 40 por 100 del Impuesto sobre las Rentas de Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con organismos internacionales o con instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y. por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 23 de septiembre de 1965

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmos, Sres, Subsecretario de Hacienda y Directores generales del Departamento.

ORDEN de 23 de septiembre de 1965 por la que se conceden a la industria frigorifica de don Fernando Planelles Zaragoza los beneficios fiscales estableci-dos por la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

Timos, Sres.: Vista la resolución del Ministerio de Industria e imnos, sres.: vista la resolución del Ministerio de industria de fecha 6 de julio de 1965, por la que se declara a la instalación de industria frigorífica que proy eta construir don Fernando Planelles Zaragoza, comprendida en el grupo primero a) de los previstos en el artículo quinto del Decreto 4215/1964, de 24 de dictembre, por el que se aprueba el programa de la Red Frigorifica Nicional. rifica Nacional.

Este Ministerio de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de enero de 1965, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a

don Fernando Planelles Zaragoza, y para la instalación de industria frigorifica que proyecta construir en La Florida (Alicante), los siguientes beneficios fiscales:

a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio.
 b) Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el período de instalación.

c) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 2 del artículo 147 de la Ley 41/1964, de 11 de junio.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 23 de septiembre de 1965.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmos, Sres. Subsecretario de Hacienda y Directores generales del Departamento.

ORDEN de 23 de septiembre de 1965 por la que se conceden a «Industrias Frigorificas, S. A.», los beneficios fiscales establecidos por la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

Ilmos Sres: Vista la resolución del Ministerio de Industria de fecha 24 de julio de 1965, por la que se declara a la instalación de industria frigorífica que proyecta construir la Entidad «Industrias Frigoríficas, S. A.» (COGASA), comprendida en el grupo primero a) de los previstos en el artículo quinto del Decreto 4215/1964, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el programa de la Red Frigorifica Nacional.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de enero de 1965 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963. de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Entidad «Industrias Frigoríficas, S. A.» (COGASA), y para la instalación frigorífica que proyecta construir en Oyarzun (Guipúzcoa), los siguientes beneficios fiscales:

a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio.
 b) Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el período de instalación.

c) Reducción del 50 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos, Documentados, en los términos establecidos en el número 2 del artículo 147 de

en los terminos establecidos en el número 2 del artículo 147 de la Ley 41/1964, de 11 de junio.

d) Reducción del 40 por 100 del Impuesto sobre las Rentas de Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con organismos internacionales o con instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinan e financiera internacionales no con contractiones estables de la contraction tinen a financiar inversiones reales nuevas

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años, Madrid, 23 de septiembre de 1965.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmos, Sres, Subsecretario de Hacienda y Directores generales del Departamento.

ORDEN de 23 de septiembre de 1965 por la que se conçeden a la Central Hortofruticola «Joaquín Sanz, Sociedad Limitada», los beneficios fiscales establecidos por la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

Ilmos. Sres.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 14 de julio de 1965 por la que se declara a la Central Hortofrutícola de la Sociedad en constitución «Joaquín Sanz, S. L.», a instalar en Chilches (Castellón de la Plana), comprendida en el Sector Industrial Agrario a), «Manipulación de Productos

Agrícolas Perecederos», Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el ar-tículo sexto de la Ley 152/1963, ha tenido a bien disponer io

siguiente: